

1 Santiago, a nueve de diciembre del año dos mil catorce.

2 **Vistos:**

3 La denuncia infraccional, interpuesta a fojas 13, por RODRIGO MARTINEZ
4 ALARCON, Abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor
5 y en su representación, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 333, piso 2, de la comuna
6 de Santiago, luego de haber tomado conocimiento de los hechos, a partir de reclamo
7 efectuado por Bastián Roa Chiarleoni, en contra de CORREOS DE CHILE, ROL
8 60.503.000-9, representada por JOSE PABLO MONTANE ALLIENDE, ambos domiciliados
9 en calle Plaza de Armas S/N, de la comuna de Santiago, a quien le imputa la contravención
10 de lo dispuesto por los artículos 12° y 23° de la Ley N°19.496, sobre Protección de los
11 Derechos de los Consumidores.

12 **CONSIDERANDO:**

13 1º.- Que en este proceso iniciado por denuncia particular, a fojas 129, EL Sernac,
14 toma conocimiento de avenimiento suscrito entre el consumidor Bastián Roa y Correos de
15 Chile, no oponiéndose a este ni al archivo de los antecedentes.

16 2.- Que, por consiguiente, no existe contienda jurídica actual entre las partes que
17 esta sentenciadora deba resolver.

18 Y vistos, lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.287.

19 Se declara **SIN LUGAR A LA DENUNCIA** y se absuelve a CORREOS DE CHILE,
20 representada por JOSE PABLO MONTANE ALLIENDE.

21 **Notifíquese, Anótese y Archívese.**

22

23

24

25 **Dictada por Doña Viviana Muñoz Sandoval, Jueza Subrogante**



OBJETO PRINCIPAL: Avenimiento. EN EL OTROSI: Solicita Archivo

SEÑOR JUEZ DE POLICIA LOCAL SANTIAGO (4°)

BASTIAN ROA CHARLEONI, denunciante, por sí y la demandada y denunciada, **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, representada por su abogado don **ERWIN ITURRIAGA ITURRIAGA**, en los autos sobre querrela infraccional, por supuesta infracción a la Ley de Protección al Consumidor, caratulados "SERNAC CON EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, ROL N° 10.472-5 a US.", respetuosamente decimos:

Que luego de un nuevo estudio de los antecedentes que rolan en el expediente, hemos decidido arribar a un avenimiento con el objeto de poner término al presente juicio, en los términos que a continuación expresamos solicitando la aprobación judicial del mismo:

La parte denunciada, esto es la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, con el sólo fin de poner término al presente juicio y sin reconocer los fundamentos de la querrela infraccional y demanda civil deducida, se obliga a pagar al denunciante don **BASTIAN ROA CHARLEONI RUT 16.622.661-9, DOMICILIADO EN IVANHOE N° 5178, SANTIAGO**, la suma única y total de \$ \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)

Dicho pago se efectuará mediante consignación en el Tribunal de una cheque nominativo y sin cruzar a nombre de don **BASTIAN ROA CHARLEONI**, por la suma de \$ 150.000. (Ciento cincuenta mil pesos) el cual será dejado en custodia del tribunal, para ser retirado por el denunciante y demandante, dentro del plazo de 10 días hábiles, desde la suscripción del presente avenimiento.

Las partes se otorgan el más amplio total, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeuda por concepto alguno, renunciando expresamente a la acción civil deducida en estos autos como así mismo las acciones de cualquier índole que respondiere, salvo aquellas acciones que en adelante se suscitaren en el presente avenimiento.

